

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006 – 2020-00701- 00
SOLICITANTE: ROSA LILIA PEÑA RODRIGUEZ
Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante.

Una vez revisado el presente expediente, advierte el Despacho, que ya había sido conocido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá donde resolvió las objeciones elevadas al trámite de liquidación de deudas del señor **ROSA LILIA PEÑA RODRIGUEZ**.

Para el efecto, el parágrafo del artículo 534 del Código general del Proceso, dicta.

“El juez que conozca la primera de las controversias que se susciten en el trámite previsto en esta ley, conocerá de manera privativa de todas las demás controversias que se presenten durante el trámite o ejecución del acuerdo. En estos eventos no habrá lugar a reparto.”

Por su parte, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, señala:

“**Por adjudicación:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.”

En este sentido, es del caso devolver las presentes diligencias a la Oficina judicial reparto, para que por su conducto sean abonadas al **Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá**, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

POR SECRETARÍA devuélvanse las diligencias a la Oficina Judicial - Reparto, de conformidad a lo señalado en el artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, para que por su conducto sean abonadas al **Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 84 del 2 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario